



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **391** DE **14 AGO. 2024**

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones”.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, y el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, “c) *Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento*”, “e) *Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)*” e “i) *Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin*”.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que “*la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*”; precisando que el de ascenso “*(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad (...)*”; lo anterior, en articulación con lo dispuesto en el artículo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **391** DE 14 AGO. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022"*.

Que a su vez, en el artículo 31 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 2 de junio de 2022, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 12495 del 28 de mayo de 2024 publicada el 30 de mayo de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes definitivas en el empleo señalado con la OPEC No. **186454** en la modalidad de ASCENSO, correspondiente al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, en ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC.

Que el artículo primero de la Resolución No. 12495 del 28 de mayo de 2024 conformó y adoptó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el empleo en mención, en la que se señala en la posición No. dos (2) a **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.283.184**.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el día veintiséis (26) de junio de 2024 publicó en su página web, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31° de los Acuerdos del Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional 2022, los días 23, 24 y 25 de julio de 2024 se adelantaría la **AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL PARA LA ESCOGENCIA DE VACANTES LOCALIZADAS EN DIFERENTES UBICACIONES GEOGRÁFICAS**, con el fin de que los elegibles las seleccionaran y así se asignara en el orden de su preferencia la ubicación geográfica de su interés, para los empleos de la OPEC **186454**.

Que mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de julio de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil reportó el resultado de las audiencias de escogencia de vacantes, con las ubicaciones geográficas elegidas por los aspirantes a ocupar



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **391** DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

empleos en Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el cual se evidencia que la señora **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, seleccionó la ubicación del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.283.184** cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**; por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** ofertado, viene siendo desempeñado mediante encargo, conforme lo previsto en la Resolución PNNC No. 0394 de fecha catorce (14) de noviembre de 2019, por la servidora **NANCY ESPERANZA RIVERA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.678.183**; quien es titular con derechos de carrera administrativa, del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS**, lo anterior, atendiendo los registros y documentación que reposan en el Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad.

Que en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS**, de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, del cual es titular con derechos de carrera la servidora pública **NANCY ESPERANZA RIVERA VEGA**, se encuentra nombrada con carácter provisional **NORELLY DE JESÚS MORA CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.124.851.306**; nombramiento llevado a cabo por medio de la Resolución PNNC No. 101 de fecha veinte (20) de febrero de 2020.

Que cabe hacer mención que, la servidora **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.283.184**, desempeña el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 GRADO 09**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, del cual es titular con derechos de carrera; tal y como consta en la certificación suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Registro Público de la Comisión Nacional del Servicio Civil, expedida el 14 de agosto de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 12495 del 28 de mayo de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 391

DE 14 AGO. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

prueba en el empleo objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la posición del aspirante en la lista de elegibles.

Que a través del Criterio Unificado "Alcance del artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, en relación al envío de las listas de elegibles por parte la CNSC a las entidades, cuando el proceso de selección prevé la realización de audiencias públicas para escogencia de vacantes", de fecha de sesión dieciséis (16) de noviembre de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dispuso: "(...) se entiende enviada la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC a la entidad para que proceda el nombramiento, una vez culmine la respectiva audiencia pública de selección de vacante por empleo y se le remita el resultado de la misma con la selección realizada por los elegibles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la referida audiencia. Así las cosas, debe entenderse de igual manera que el término de diez (10) días hábiles para realizar el nombramiento en periodo de prueba deberá empezar a contabilizarse a partir del día hábil siguiente al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la CNSC, conforme a los parámetros señalados anteriormente, junto con el resultado de la respectiva audiencia pública de escogencia de vacante. (...)".

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto No. 1083 de 2015, en relación con el nombramiento en ascenso, prescribe: "Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. / Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, (artículo 2.2.5.3.4¹ del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017), y el Criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha de sesión trece (13) de agosto de 2019, el nominador por resolución motivada podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: "(...) *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 00215 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegible resultante de un proceso de selección por mérito); (...)* / (...) *Cuando el servidor público de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo.*".

¹ Decreto No. 1083 de 2015. Artículo 2.2.5.3.4. **Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **391** DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto "(...) *el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)*" en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público².

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectuó el nombramiento en período de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."

Que en consideración al nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso a la servidora pública **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 18**, y una vez tome posesión del mismo, se considera procedente: (i) dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública **NANCY ESPERANZA RIVERA VEGA** con Resolución PNNC No. 0394 del catorce (14) de noviembre de 2019, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 18** por tanto deberá asumir el empleo del cual ostenta derechos de carrera, y (ii) dar por terminado el nombramiento provisional realizado mediante Resolución PNNC No. 101 de 2020, a la servidora pública **NORELLY DE JESÚS MORA CHAVEZ**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**.

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

² Decreto No. 430 de 2016. "ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)"

ADCP



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **391** DE 14 AGO. 2024

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba en la modalidad de ascenso a **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **25.283.184**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, ubicado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1324 de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, la servidora pública será evaluado por su jefe inmediato, y se le actualizará su inscripción en el Registro Público de carrera, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conserva su inscripción en la carrera administrativa.

Artículo 3. Declaratoria de vacancia. Declarar la vacancia temporal del empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 09**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE**, sobre el cual ostenta derechos de carrera la servidora pública **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.283.184** a partir de la fecha de su posesión en período de prueba en la modalidad de ascenso del empleo para el cual fue nombrada en el artículo primero, y hasta tanto la evaluación del citado período se encuentre en firme.

Artículo 4. Terminación encargo. Como consecuencia del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo, se da por terminado el encargo efectuado por medio de la Resolución PNNC No. 0394 del catorce (14) de noviembre de 2019, a la servidora pública **NANCY ESPERANZA RIVERA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.678.183**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, asignado en la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**; lo anterior, una vez **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.283.184**, tome posesión del empleo en período de prueba en la modalidad de ascenso, con ocasión del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo; por lo que, a partir de esa fecha retomará el empleo de carrera del cual es titular, esto es, el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **391** DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

NATURAL SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el servidor público deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "*Desvinculación asistida*" – A1-PR-05.

Artículo 5. Terminación nombramiento provisional. Como consecuencia de la terminación del encargo dispuesto en el artículo cuarto del presente acto administrativo, se da por terminado el nombramiento provisional llevado a cabo a través de la Resolución PNNC No. 101 de fecha veinte (20) de febrero de 2020, a la servidora pública **NORELLY DE JESÚS MORA CHAVEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1124.851.306**, en el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 08**, asignado al **PARQUE NACIONAL NATURAL SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS** de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONÍA**, una vez **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA** tome posesión del empleo en período de prueba en la modalidad de ascenso, con ocasión del nombramiento efectuado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, la servidora pública deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento "*Desvinculación asistida*" – A1-PR-05.

Artículo 6. Términos para aceptación y posesión. La servidora pública **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.283.184** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al del recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana, a los servidores públicos **MARÍA FERNANDA MOLINA CASTAÑEDA**, **NANCY ESPERANZA RIVERA VEGA**, y **NORELLY DE**

SCC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: **391** DE **14 AGO. 2024**

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en la modalidad de ascenso en un empleo de carrera administrativa, se da por terminado un encargo y un nombramiento provisional en empleos de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones".

JESÚS MORA CHAVEZ; al igual que, a las **DIRECCIONES TERRITORIALES CARIBE y AMAZONÍA.**

Artículo 8. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada Bogotá D.C., a los **14 AGO. 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera. 
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera. 
Proyectó: Nury Omaira Rodríguez Rodríguez - Contratista Grupo de Gestión Humana.